

DIRECCION JURIDICA

RER/OLA

107798

SECCION 1ª Nº

4827

LAS CONDES,

30 DIC 2024

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto

Alcaldicio Sección 1ª Nº2236, de fecha 07 de junio de 2024; El Decreto Nº2435 de fecha 19 de junio de 2024; Las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Técnica y Evaluadora; El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes Nº201/2024, adoptado en la 1190ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de septiembre de 2024; El Informe de Imputación Nº007924, de fecha 17 de septiembre de 2024; El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores del Estado, de fecha 28 de septiembre de 2024; El Decreto Alcaldico Sección 1ª Nº 3928 de fecha 18 de octubre de 2024, que adjudicó a la sociedad VIVERO ALEMAN SPA, Rut Nº77.804.251-7, la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE DISTINTAS ESPECIES PARA PASEO BORDE CERRO CALÁN", ID Nº2345-129-LQ24 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del Decreto; La garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un Certificado de Fianza NºB0192308, pagadero a la vista, nominativo, no negociable, e irrevocable, tomado en la Compañía MásAval S.A.G.R., con fecha 22 de octubre de 2024, por la suma de \$ 9.275.491.- y con vencimiento para el día 10 de febrero de 2025; El Contrato de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad VIVERO ALEMAN SpA; El Informe Nº840 de fecha 26 de noviembre de 2024 de Jefe de Departamento de Auditoria Operativa de Dirección de Control que observa la vigencia del Certificado de Fianza NºB0192308, emitido por la Compañía MásAval S.A.G.R.; El Addendum de Contrato de fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad VIVERO ALEMAN SpA; La prórroga de Certificado de Fianza NºB0192308-01, emitido por la Compañía MásAval S.A.G.R., con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el cual se modifica la vigencia del documento referido en la Cláusula Cuarta del Contrato suscrito por las partes, prorrogando su vigencia hasta el 01 de marzo de 2025; El Decreto Alcaldicio Nº 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

- 1.- RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **VIVERO ALEMAN SpA**, Rut Nº77.804.251-7, representada por don ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ, Rut Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Cerro el Plomo Nº5931, OF 1213, Las Condes, Región Metropolitana y el Addendum de Contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 9 de diciembre de 2024 y que dicen relación con la Licitación Pública para la "**ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE DISTINTAS ESPECIES PARA PASEO BORDE CERRO CALÁN**", ID Nº2345-129-LQ24 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas formuladas y las ofertas presentadas, las que forman parte integrante del Decreto de Adjudicación.



2.- La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos. El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundamentada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio

El oferente deberá realizar la entrega de las plantas dentro del plazo indicado en su oferta (Anexo N°6), esto es 10 días corridos desde firmado el contrato.

En todo caso, la fecha de entrega de los bienes podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

3.- El valor del contrato corresponde a un monto de **\$ 92.754.907 IVA incluido.**

El pago se realizará una vez entregados los bienes, con la recepción conforme y presentada la (s) factura (s) en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Orden de Compra y su fecha. ✓
- Número de Decreto de Adjudicación y fecha. ✓
- Bienes facturados. ✓
- Recepción de Bienes (total o parcial). ✓

El adjudicatario deberá indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

En caso de realizarse entregas parcializadas, el Supervisor Municipal deberá llevar el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato. ✓

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en



el Código del Trabajo y el Código Civil.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUE Y JARDINES**, y será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. La Municipalidad, podrá designar, en caso de corresponder, a un Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la debida ejecución del contrato.

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto ratificadorio del Contrato de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad VIVERO ALEMAN SpA, Rut N°77.804.251-7 y de su correspondiente Addendum de Contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 9 de diciembre de 2024 y que dicen relación con la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE DISTINTAS ESPECIES PARA PASEO BORDE CERRO CALÁN", ID N°2345-129-LQ24, a su representante legal Sr. ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cerro el Plomo N°5931, OF 1213, Las Condes, Región Metropolitana, a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Parques y Jardines
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



**"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE DISTINTAS ESPECIES
PARA PASEO BORDE CERRO CALÁN"**

ID N°2345-129-LQ24

En Santiago, a 11 de noviembre de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, **VIVERO ALEMAN SPA**, Rut N°77.804.251-7, representada por don **ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Cerro el Plomo N°5931, OF 1213, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Contratista", vienen en suscribir el contrato de adquisición de plantas de distintas especies para paseo borde Cerro Calán y que dice relación con el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3928 de fecha 18 de octubre de 2024, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2236, de fecha 07 de junio de 2024;
- 2.- El Decreto N°2435 de fecha 19 de junio de 2024;
- 3.- El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Técnicos de fecha 27 de junio de 2024;
- 4.- El Acta de Apertura de los Antecedentes Económicos de fecha 17 de julio de 2024;
- 5.- El Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas y Antecedentes Administrativos, de fecha 02 de julio de 2024;
- 6.- El Informe de Evaluación de las Ofertas Económicas, de fecha 18 de julio de 2024;
- 7.- Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Técnica y Evaluadora;
- 8.- El Acta N°12/2024 de la Comisión Evaluadora, de fecha 13 de agosto de 2024;
- 9.- El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°201/2024, adoptado en la 1190ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de septiembre de 2024;
- 10.- El Informe de Imputación N°007924, de fecha 17 de septiembre de 2024;
- 11.- El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores del Estado, de fecha 28 de septiembre de 2024;
- 12.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3928 de fecha 18 de octubre de 2024, que adjudicó a la sociedad VIVERO ALEMAN SPA, Rut N°77.804.251-7, la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE DISTINTAS ESPECIES PARA PASEO BORDE CERRO CALÁN", ID N°2345-129-LQ24 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos. El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundamentada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio

El oferente deberá realizar la entrega de las plantas dentro del plazo indicado en su oferta (Anexo N°6), esto es 10 días corridos desde firmado el contrato.

En todo caso, la fecha de entrega de los bienes podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El valor del contrato corresponde a un monto de **\$ 92.754.907 IVA incluido.**

El pago se realizará una vez entregados los bienes, con la recepción conforme y presentada la (s) factura (s) en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- **Número de Orden de Compra y su fecha.**
- **Número de Decreto de Adjudicación y fecha.**
- **Bienes facturados.**
- **Recepción de Bienes (total o parcial).**

El adjudicatario deberá indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

En caso de realizarse entregas parciales, el Supervisor Municipal deberá llevar el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.

- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento al Punto 6 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3928 de fecha 18 de octubre de 2024, el contratista ha hecho entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un Certificado de Fianza N°B0192308, pagadero a la vista, nominativo, no negociable, e irrevocable, tomado en la Compañía MásAval S.A.G.R., con fecha 22 de octubre de 2024, por la suma de \$ 9.275.491.- y con vencimiento para el día 10 de febrero de 2025.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el adjudicatario, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El adjudicatario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
2. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
3. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
4. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
6. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
7. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
8. En caso de que las multas acumuladas superen las 27 UTM durante toda la vigencia del contrato.
9. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones, cualquier incumplimiento del contratista que implique la paralización total o parcial de los servicios, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUE Y JARDINES**, y será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. La Municipalidad, podrá designar, en caso de corresponder, a un

Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la debida ejecución del contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar, en caso de corresponder, un Inspector Técnico Municipal

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
9. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato, en el plazo consignado en el Libro de Servicio.

10. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la adquisición de los bienes materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

11. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

12. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar, en el plazo consignado en el Libro de Servicio.

13. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

14. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

15. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

16. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá quedar registrado.

17. Entregar al Supervisor Municipal las facturas por la adquisición de los bienes, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

18. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

SEPTIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal, aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal:

N°	Causa de multa	Unidad	UTM
1	Atraso en la entrega de los bienes.	Por día	3
2	Incumplimiento en los tamaños ofertados de los bienes.	Por especie	20
3	Incumplimiento en el traslado de los bienes de acuerdo a lo estipulado en el punto B.2.3 de las Bases Técnicas.	Por evento	5
4	El no cumplimiento en la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas	Por evento	5
5	Cualquier incumplimiento no establecido en las presentes Bases de Licitación.	Por evento	1

OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.-

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por correo electrónico al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio, el cual será notificado a éste por correo electrónico.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas dentro de un plazo de 5 días corridos en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. No entregar los bienes adquiridos dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
4. En caso de que las multas acumuladas superen las 150 UTM durante toda la vigencia del contrato.
5. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del contratista en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
6. Por estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
7. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
9. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
10. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
11. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En

este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.


DECIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1768/P2024 de fecha 15 de abril de 2024.

La personería del Sr. **ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ** para actuar en representación de la sociedad **VIVERO ALEMAN SpA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 24 de octubre de 2024.



★ **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ
VIVERO ALEMAN
SpA

**"ADDENDUM DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE
DISTINTAS ESPECIES PARA PASEO BORDE CERRO CALÁN"**

ID N°2345-129-LQ24

En Santiago, a 9 de diciembre de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, **VIVERO ALEMAN SPA**, Rut N°77.804.251-7, representada por don **ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Cerro el Plomo N°5931, OF 1213, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Contratista", vienen en suscribir el presente Addendum de contrato de adquisición de plantas de distintas especies para paseo borde Cerro Calán, el cual dice relación con el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3928 de fecha 18 de octubre de 2024, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3928 de fecha 18 de octubre de 2024, que adjudicó a la sociedad VIVERO ALEMAN SPA, Rut N°77.804.251-7, la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE DISTINTAS ESPECIES PARA PASEO BORDE CERRO CALÁN", ID N°2345-129-LQ24 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del Decreto.
- 2.- El contrato de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad VIVERO ALEMAN SPA, Rut N°77.804.251-7.
- 3.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un Certificado de Fianza N°B0192308, pagadero a la vista, nominativo, no negociable, e irrevocable, tomado en la Compañía MásAval S.A.G.R., con fecha 22 de octubre de 2024, por la suma de \$ 9.275.491.- y con vencimiento para el día 10 de febrero de 2025.
- 4.- Informe N° 840 de fecha 26 de noviembre de 2024 de Jefe de Departamento de Auditoría Operativa de Dirección de Control que observa la vigencia del Certificado de Fianza N°B0192308, emitido por la Compañía MásAval S.A.G.R.

SEGUNDO: PRÓRROGA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 6 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3928 de fecha 18 de octubre de 2024, y ante la observación efectuada por la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, el contratista VIVERO ALEMAN SpA., acompaña Prórroga de Certificado de Fianza N°B0192308-01, emitido por la Compañía MásAval S.A.G.R., con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el

cual se modifica la vigencia del documento referido en la Cláusula Cuarta del Contrato suscrito por las partes, prorrogando su vigencia hasta el **01 de marzo de 2025**, lo cual es aceptado por el Municipio.

TERCERO: En todo lo demás, el contrato de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad VIVERO ALEMAN SPA., se mantiene inalterable.

PERSONERÍA.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería del Sr. **ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ** para actuar en representación de la sociedad **VIVERO ALEMAN SpA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 24 de octubre de 2024.




ROBERTO ANTONIO KRAUSE MUÑOZ
VIVERO ALEMAN
SpA